

Expediente: **7510/25**

Carátula: **GIMENEZ ABALLAY GERONIMO ALBANO C/ COBERTURA DE SALUD S.A. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **09/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - COBERTURA DE SALUD S.A., -DEMANDADO/A

20364200537 - GIMENEZ ABALLAY, Geronimo Albano-ACTOR/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 7510/25



H102336076763

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

JUICIO: "GIMENEZ ABALLAY GERONIMO ALBANO c/ COBERTURA DE SALUD S.A. s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 7510/25

**PROVEIDO DE ESCRITO PRESENTO DEMANDA - POR: BRAIER, JULIAN - 06/04/2026 10:07**

San Miguel de Tucumán, 8 de abril de 2026.-

- 1) Se tiene al letrado JULIAN BRAIER, MP: 9852, como apoderado de GIMENEZ ABALLAY GERONIMO ALBANO, DNI: 38.489.721, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) En virtud de lo normado por el Art. 484 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 5) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 483 del CPCyCT tramitará bajo las normas del proceso sumario.
- 6) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a los demandado COBERTURA DE SALUD S.A. (BOREAL), CUIT: 30-70776189-6. Se convoca a las partes a la

Primera Audiencia, el día 29/05/2026 a horas 10:00 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 470 del CPCyCT.

7) La audiencia referida se desarrollará en la **Sala 2 de la planta baja del Palacio de Tribunales**, conforme lo dispuesto en el Art. 471 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

8) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).-7510/25 CCA

**DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ**

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 08/04/2026

Certificado digital:  
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.